



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 22 de abril de 2020 099

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0877-A-2020	Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno.	1
Pub. No. 0878-A-2020	Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.	4
Pub. No. 0879-A-2020	Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	6
Pub. No. 0880-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los Plazos y Términos de los Recursos de Revisión a cargo de la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo Chiapas y de los Procedimientos Administrativos Sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica Laboral.	9
Pub. No. 0881-A-2020	Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como de los términos y plazos en asuntos electorales y laborales; y se autoriza la realización de sesiones no presenciales para la resolución de asuntos urgentes de su competencia, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19.	12
Pub. No. 0882-A-2020	Manual de Inducción de la Gubernatura.	15



Publicación No. 0879-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28, fracción XIV, 42, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1 y 6 del Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas; 1, 2 y 4 del Decreto por el que se reforma el “Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”; 1 y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y

Considerando

Que con fecha 27 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial número 094 del Estado, el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.

El citado Decreto tiene por objeto salvaguardar la salud pública, satisfacer las necesidades primordiales de la población del Estado de Chiapas y procurar el bienestar de la colectividad; así como la suspensión de labores en la Administración Pública Estatal en aquellas áreas que no resulten esenciales, con la finalidad de hacer frente de forma oportuna y eficaz a la contingencia sanitaria derivada de la propagación y contagio del virus denominado COVID-19.

En el Artículo Primero Transitorio del Decreto, se estableció que la suspensión de labores no esenciales de la Administración Pública del Estado de Chiapas, comprendería el periodo del 27 veintisiete de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte; haciendo énfasis en que, en caso de considerarse necesario y derivado del avance de la contingencia sanitaria motivo de su expedición, el Ejecutivo del Estado emitiría las medidas complementarias pertinentes.

En cumplimiento a las medidas de prevención determinadas por el Gobernador del Estado de Chiapas, esta Secretaría de Educación, emitió el Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado, por el periodo comprendido del treinta de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, mismo que fue publicado con fecha 01 de abril de 2020, en el Periódico Oficial número 095, Segunda Sección.



Por otra parte, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fecha 17 de abril de 2020, emitió el Decreto por el que se reforma el “Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”, publicado en el Periódico Oficial número 098, bajo la Publicación número 0872-A-2020; en el cual, entre otra cosas, el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinó la ampliación del plazo de suspensión de labores de la Administración Pública Estatal, en aquellas que no resulten esenciales, durante el periodo comprendido a partir del 18 dieciocho de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte; reanudándose las actividades el lunes 18 dieciocho de mayo 2020 dos mil veinte.

Asimismo, enfatizó que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, continuarán observando todas las medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, establecidas en el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094, de fecha 27 de marzo de 2020, durante el tiempo en que se prolongue la contingencia sanitaria.

Ahora bien, con la finalidad primordial de salvaguardar la salud pública de los chiapanecos, y continuar adoptando, aplicando y replicando todas las medidas y acciones necesarias para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, esta Secretaría ha determinado extender el periodo de suspensión de actividades, términos y plazos en los procedimientos instaurados ante la misma.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, corresponde al titular de esta Dependencia ejercer atribuciones tales como: conocer y resolver asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; así como vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras.

En ese orden de ideas, es competencia de esta Dependencia desarrollar con agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades, con la finalidad de propiciar el mejoramiento económico, cultural, deportivo y social, para fortalecer los valores de la sociedad.

Asimismo, corresponde al titular de esta Secretaría, vigilar que las acciones de la Dependencia, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; por ello, con la finalidad de proteger la salud de los servidores públicos, y salvaguardar la seguridad jurídica de los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos que se verifican ante la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, en ejercicio de las atribuciones antes mencionadas, se considera pertinente emitir el presente Acuerdo.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:



Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado

Artículo 1.- Se determina extender el plazo de suspensión de actividades administrativas, así como el cómputo en los términos y plazos de los procedimientos de responsabilidades administrativas, auditorías, procedimientos de investigación y demás procedimientos administrativos, que se llevan a cabo ante las unidades administrativas u órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, señalado en el Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 095, Segunda Sección, de fecha 01 de abril de 2020.

Artículo 2.- La ampliación del plazo de suspensión de actividades administrativas, así como de los términos y plazos señalados en el artículo anterior, surtirá sus efectos en el periodo comprendido del veinte de abril al diecisiete de mayo de dos mil veinte; reanudándose las labores y el cómputo de términos y plazos, el dieciocho de mayo de dos mil veinte; en caso de que continúe la contingencia sanitaria, esta Secretaría de Educación se sujetará a las disposiciones que emita el titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las autoridades educativas y sanitarias competentes.

Artículo 3.- Durante el tiempo en que se prolongue la contingencia sanitaria, la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, continuará observando las medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, emitidas por las autoridades educativas y sanitarias competentes; así como las previstas en el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094, de fecha 27 de marzo de 2020; y el Decreto por el que se reforma el “Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”, publicado en el Periódico Oficial número 098, bajo la Publicación número 0872-A-2020.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación del Estado de Chiapas. – **Rúbrica.**

